



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00736166- -NEU-LEGAL#IPVU - DESIGNACIÓN (I.P.V.U.)

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-00736166- -NEU-LEGAL#IPVU del registro del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.), la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y los Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN y DECTO-2024-185-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, determinando sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que por Decreto DECTO-2024-185-E-NEU-GPN se aprobó la estructura orgánico-funcional del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.) creado por Ley 1043 y sus modificatorias, designando en los respectivos cargos al personal que asistirá en el cumplimiento de sus funciones, responsabilidades y competencias;

Que mediante Resolución RESOL-2025-25-E-NEU-MINF del Ministerio de Infraestructura se aceptó la renuncia del agente Jorge Omar Salas, CUIL N° 23-16819927-9, Legajo N° 810941 a la planta política del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.), a partir del 25 de febrero de 2025;

Que resulta indispensable cubrir el puesto de Dirección Provincial de Hábitat y Urbanismo en la estructura orgánico-funcional del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.), por lo cual se solicita la designación del señor José Martín Villian, CUIL N° 20-18217827-7, quien cumple con todos los requisitos necesarios para su cobertura;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria 3470, facultan al Poder Ejecutivo a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos que integran la Administración Pública Provincial en base a criterios de eficiencia y eficacia;

Que la señora titular de la Presidencia de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, ha prestado debida conformidad;

Que se cuenta con la intervención del titular de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.), de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, de la Dirección Provincial de Asuntos Legales y Despacho y de la Dirección General de Recursos Humanos, ambas dependientes del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.) y de la Dirección Provincial de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

## **LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL**

### **EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

#### **D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** CONVALÍDASE la Resolución RESOL-2025-25-E-NEU-MINF del Ministerio de Infraestructura, que forma parte del Expediente Electrónico EX-2025-00559884- -NEU-SGRAL, que obra en el expediente electrónico del Visto.

**Artículo 2º:** DESÍGNASE/ASIGNASE en el cargo de la estructura orgánico-funcional del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.) a la persona y en la categoría que se detalla en el Anexo **IF-2025-00755005-NEU-ADM#IPVU** que forma parte integrante del presente Decreto, a partir de la fecha que se indica y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

**Artículo 3º:** El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 4º:** Por la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.), EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria en su carácter de tal y a cargo del Ministerio de Infraestructura.

**Artículo 6º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.